



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 12 de mayo de 1971

Núm. 57

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Villadiezma, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XIII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Julio Romero, señalándose como zona infecta, citadas porquerizas, como zona sospechosa, todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señale la Sección Ganadera.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 328, 329 y 330 (capítulo XLII) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 10 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1898

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se modifican los artículos 29 y 66 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962. ("Boletín Oficial del Estado", de 6 de mayo de 1971, número 108).

Excelentísimos señores:

Desde la promulgación del vigente Regla-

mento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 ha variado, de manera evidente, el nivel de vida, por lo que las remuneraciones acordadas en aquella fecha en su artículo 29 para el personal adscrito al servicio de las Enfermerías de las Plazas de Toros y en el artículo 66 para los Asesores taurinos, a satisfacer por las Empresas de las plazas de Toros, resultan insuficientes en la actualidad, habida cuenta de la importancia y responsabilidad de la función que han de desempeñar.

En su consecuencia, este Ministerio de la Gobernación ha acordado disponer se les dé a los párrafos del artículo 29 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, que tratan de los honorarios del personal de Enfermerías y al último del artículo 66, que se refiere a los Asesores taurinos, la siguiente redacción:

Artículo 29 (párrafos tercero al noveno, ambos inclusive).

	Pesetas
Corridas de toros, novilladas y festivos con picadores:	
Enfermerías de 1.ª categoría	10.000
Enfermerías de 2.ª categoría	6.000
Enfermerías de 3.ª categoría	4.500
Corridas de novillos, sin picadores:	
Enfermerías de 1.ª categoría	6.000
Enfermerías de 2.ª categoría	4.000
Enfermerías de 3.ª categoría	3.000
Festivales sin picadores, becerradas y toreo cómico:	
Enfermerías de 1.ª categoría	3.000
Enfermerías de 2.ª categoría	2.000
Enfermerías de 3.ª categoría	1.200

Estos honorarios se considerarán por fun-

ción y serán repartidos entre el personal facultativo, con arreglo al siguiente porcentaje:

Plazas de 1.ª y 2.ª categorías:

Cirujano Jefe: 50 por 100 de la asignación total.

Médico primer ayudante: 18 por 100.

Médico segundo ayudante: 10 por 100.

Médico transfusor: 9 por 100.

Médico anestesista: 9 por 100.

Practicante: 4 por 100.

El mozo del quirófano será pagado independientemente por la Empresa como empleado de la plaza.

Plazas de 3.ª categoría:

Médico Jefe del Equipo: 50 por 100 de la asignación total.

Médico ayudante: 30 por 100.

Practicante: 12 por 100.

Enfermera: 8 por 100.

Artículo 66, último párrafo:

La designación del Asesor artístico - taurino en caso de vacante, se hará por la Autoridad gubernativa y habrá de recaer, necesariamente, en un torero de categoría, retirado de la profesión, o en su defecto, de un aficionado de notoria y reconocida competencia. Para ello el Sindicato del Espectáculo Taurino y el Montepío de Toreros someterán, por separado, cuando sean requeridos, ternas de las que se elegirá el que mayores garantías ofrezca, deducidas del historial artístico de cada uno de los propuestos, vecinos de la población donde la vacante haya de producirse o, al menos, de la provincia correspondiente. Caso de recaer el nombramiento en un aficionado, será de libre elección de la Autoridad. Este asesor devengará 600 pesetas en corridas de toros, 400 pesetas en las novilladas pi-

cadras y 300 pesetas en los demás festejos, cuyos honorarios serán abonados por las Empresas.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1971.—Garicano.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

1874

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a re-

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas	3,a	173.400.000	1,50 %	2.601.000
Arbitrio provincial	41		0,50 %	867.000
			Total	3.468.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios, capacidad de hornos, grado de mecanización y temporada de trabajo.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del

gir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966; ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de tejas y ladrillos de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales, números 6.121, para el año 1971 y con la mención P-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria.

Palencia 5 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1849

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 613

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de doña Pilar Calderón Martínez de Azcoitia, con domicilio en Palencia, calle Marqués de Albaida, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Valdeolmillos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Pilar Calderón Martínez de Azcoitia la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 1.241 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a finca "Montes las Cañadas y Costeras", en el término municipal de Valdeolmillos, conductor de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados. Apoyos de poste de madera, crucetas de madera, aisladores rígidos tipo Esperanza y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palencia 17 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1734

formación subterráneo de 400 KVA., denominado "La Cubana".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas

de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palencia 17 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1734

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 612*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea de alta tensión y centro de transformación subterráneo en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV., de 25 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en el término municipal de Palencia, con cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados y centro de trans-

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ABRIL de 1971

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Paredes de Nava	Ovina	29	93	42	—	80
	Meneses de Campos	»	10	—	10	—	—
	Fuentes de Nava	»	3	—	2	1	—
Carbunco Bact. Fiebre Aftosa	Villarrobejo	Bovina	—	1	1	—	—
	Amusco	Ovina	—	95	—	—	95
	San Cebrián de Campos	»	—	75	38	12	25
	S. Cristóbal	»	49	480	529	—	—
	Palencia	Bovina	17	—	17	—	—

Palencia 8 de mayo de 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).

1880

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Ingeniero Jefe accidental de esta Sección de Minas, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, Dirección General de Minas, se ha declarado la caducidad de la concesión minera que se relaciona a continuación:

Núm.	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	Causa de la caducidad
2.828	ESTRELLA	Carbón Antracita	100	Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo	D. Manuel Nestar Díaz	Incumplimiento del artículo 177

Lo que se publica en el «Boletín Oficial Estado» y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 por el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía dicha concesión y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina (diez a trece y media).

Palencia 30 de abril de 1971—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

1797

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Francisco Salvador Alonso	Riego abusivo	Río Carrión	Pino del Río	Cesar el riego	500 ptas.
Tadea Ramos Ramos	»	Río Maderazo	Alba de Cerrato	»	250 »
José Sánchez León	»	Río Valdavia	Abía de las Torres	»	500 »
Emiliano Sánchez Montero	»	»	»	»	500 »
Jesús Sánchez Heras	»	»	»	»	500 »
Isaías Valdenabano García	»	»	Villanuño de Valdav.	»	500 »
Pedro Santos Crespo	»	Río Burejo	Moarves de Ojeda	»	350 »
César Maicos García	»	»	San Pedro de Ojeda	»	250 »
Agustín Fresno Muñoz	»	»	»	»	400 »
Julio Barriuso Gallego	»	Río Villavega	Villavega de Ojeda	»	400 »
Máximo Llana Vítóres	»	Río Boedo	S. Cristóbal de Boedo	»	200 »
Luis Marcial Domínguez	»	Río Ucieza	Población de Cam.	»	250 »

Valladolid 30 de abril de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

1879

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION GANADERA

Resolución de la Comisión Provincial, por la que se convoca concurso para la adquisición y sacrificio, con destino al consumo de las reses bovinas y caprinas que resulten positivas en las campañas de lucha contra la Tuberculosis y brucelosis, respectivamente, que se lleven a cabo en la provincia de Palencia

De acuerdo con cuanto determina la Ley de Bases de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobado por Decretos 33/55 1967 de 28 de diciembre y demás disposiciones concordantes, se convoca Concurso para la adquisición, sacrificio y aprovechamiento de las reses procedentes de las Campañas de Lucha contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Caprina, que se lleven a efecto en esta provincia, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso las Empresas propietarias de Mataderos legalmente autorizados, no siendo admitidos tratantes o carniceros que no posean matadero, salvo que acrediten mediante poder notarial que representan a una Empresa-Matadero - Frigorífico o Industrial.

Segunda.—La Dirección de la Campaña señalará lugar, día y hora, en que las reses deben ser retiradas por el adjudicatario para su transporte y sacrificio en el matadero.

Tercera.—Todas las reses que señalen por la Dirección de la Campaña, serán recogidas, sacrificadas y abonadas por el adjudicatario. En el caso de que los animales no fueran recogidos o sacrificados en las horas y fechas convenidas, también serán por cuenta del mismo los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

Cuarta.—Las reses adjudicadas serán sacrificadas antes de las cuarenta y ocho horas

de la llegada al matadero, debiendo disponer el adjudicatario de corrales apropiados y suficientes con los correspondientes dispositivos de sujeción.

Quinta.—El concursante notificará la flota de que dispone para el transporte de los animales vivos, señalando tipo de camiones, elementos de sujeción, rampas de acceso, etc., así como de las características de los corrales y sistema de sujeción y la capacidad de sacrificio del matadero, adjuntando al sobre-oferta una declaración al respecto.

Sexta.—El adjudicatario se hará responsable de las reses desde el momento que éstas le son entregadas por el ganadero, corriendo de su cargo los gastos de transporte y sacrificio, incluso de las que luego sufran decomiso total y que no reporten beneficio al adquirente, por las que será compensado mediante la adjudicación de los cueros de los animales decomisados.

Séptima.—Las cotizaciones deberán ser ofertadas desde un tope mínimo que queda fijado en 72,00 pesetas kilogramo-canal para todas las categorías y edades en el ganado vacuno, y de 15,00 pesetas kilogramo-canal igualmente, para todas las categorías y edades en la especie caprina.

La fracción de peseta admitida en las ofertas, será de 0,50 pesetas.

Octava.—Con el precio kilo-canal, van incluidos los despojos; cuando alguno sufra decomiso se le descontará al adjudicatario la cantidad que resulte de multiplicar el número de kilogramos-canal por los siguientes coeficientes:

Hígado	2,00
Pulmón	0,20
Bazo	0,10
Corazón	0,10
Lengua	0,50
Reservorios gástricos	0,50
Intestinos	0,50
Cabeza	0,40

Novena.—Las primas establecidas para las

canales de los añajos machos sacrificados por la campaña con más de 180 kilogramos, no serán abonadas bajo ningún concepto.

Décima.—Los descuentos por oreo de las canales procedentes de las reses sacrificadas se establecen en el 2 por 100.

Undécima.—Las liquidaciones de las partidas realizadas serán ingresadas por el adjudicatario en la cuenta corriente oficial número 5.128, a nombre de "Servicios Veterinarios-Jefatura de Ganadería de Palencia", del Banco de Santander, de esta capital, antes de los doce días siguientes a la retirada de las reses. El incumplimiento de lo expuesto dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y la consiguiente pérdida de la fianza.

Duodécima.—Como garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Concurso, será requisito necesario que el concursante deposite una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto inicial otorgado (5.000.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda. Efectuada la adjudicación definitiva, la fianza se elevará al 4 por 100 sobre el doble del presupuesto otorgado para esta provincia.

Decimotercera.—La Comisión Provincial para la propuesta de adjudicación, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones, con este orden de preferencia:

1.º Los Mataderos Frigoríficos o Industriales ubicados en la provincia.

2.º Los restantes mataderos que concierten la conservación de canales o frigoríficos de la provincia.

3.º Mataderos Frigoríficos o Industriales de fuera de la provincia, siendo en este caso preferente, los que dispongan de mejor flota de transporte y capacidad de sacrificio.

4.º Precios ofertados siempre que estén por encima del tipo mínimo establecido.

Decimocuarta.—Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, dentro de los quince días hábiles siguientes

tes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Sección Ganadera (Mayor Principal, 178-3.º). Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del empresario y del justificante de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria.

Decimoquinta. — La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Sección Ganadera de Palencia, a las doce horas del tercer día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos.

Decimosexta. — Las propuestas de adjudicación serán elevadas por la Comisión a la Dirección General de Ganadería, Sección de Epizootiología y Campañas, para su aprobación si procede.

Decimoséptima. — La Comisión Provincial (Junta de Contratación), estará constituida por el Sr. Director del Laboratorio Pecuario Regional Castellano, señor Presidente de la C. O. S. A., señor Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, señor Jefe de la Sección Ganadera y un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, nombrado por la Dirección General de Ganadería, quien actuará como Secretario.

Decimoctava. — La Administración a propuesta de la Comisión podrá rescindir cuanto queda establecido en este Concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, quien será avisado con quince días de anticipación.

Decimonovena. — Si las ofertas recibidas no alcanzasen el precio mínimo señalado, el Concurso será declarado desierto. En este caso la Administración podrá adjudicar al precio tipo a otros mataderos no concursantes, aunque se hallen fuera de la provincia, siempre que tengan el carácter de frigoríficos o industriales.

Vigésima. — Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia 7 de mayo de 1971.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

1869

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia la contratación de los transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras dependencias del S. N. C., situadas en esta Capital, durante la campaña

1971-72, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles, de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial hasta las doce horas de la mañana del día VEINTISEIS DE MAYO del presente año y la apertura de las mismas tendrá lugar al siguiente día hábil, a igual hora.

Palencia 8 de mayo de 1971.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre M.

1900

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

A N U N C I O

Subasta pública.—Se anuncia subasta pública para la contratación de las Obras de fábrica en la Red Secundaria de Caminos Rurales Estabilizados (segunda fase), en San Cebrián de Campos y Manquillos, en la zona del Bajo Carrión (Palencia).

Presupuesto de contrata. — Tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta pesetas (3.851.170 pesetas).

Plazo de ejecución.—Seis (6) meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Examen de documentación.—En las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

Garantía provisional.—Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haberse constituido una fianza provisional de setenta y siete mil veintitrés pesetas (77.023 pesetas), o aval bancario por igual importe, expedido de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

Modelo de proposición.—En el pliego de Cláusulas Administrativas se incluye el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

Plazo de presentación de pliegos. — Las proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día 12 de junio de 1971, en las Oficinas Centrales (Avenida del Generalísimo, 2) y Delegación de Valladolid (García Morato, 29), no admitiéndose las presentadas por correo.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 19 de junio de 1971.

Documentos exigidos.—En el pliego de Cláu-

sulas Administrativas Particulares, quedan reseñados los documentos que deberán presentar los licitadores a la subasta.

Madrid 6 de mayo de 1971.—El Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras, P. O., T. de Villanueva.

1884

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Castilla y Pisuerga

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Castilla y Pisuerga, correspondiente a la campaña de 1970.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los días y horas que se señalan y en los locales de los Ayuntamientos respectivos:

San Llorente de la Vega, día 25 de mayo, a las diez de la mañana.

Naveros de Pisuerga, día 25 de mayo, a las doce de la mañana.

Olmos de Pisuerga, día 25 de mayo, a la una de la tarde.

Herrera de Pisuerga, día 25 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde.

Ventosa de Pisuerga, día 25 de mayo, a las cinco treinta de la tarde.

Santoyo, día 26 de mayo, de diez a doce de la mañana.

Astudillo, día 26 de mayo, de diez a una de la tarde.

Villalaco, día 26 de mayo, a las doce treinta de la mañana.

Villore, día 26 de mayo, a las cuatro de la tarde.

Melgar de Yuso, día 26 de mayo, a las cuatro de la tarde.

Lantadilla, día 26 de mayo, a las cinco de la tarde.

Itero de la Vega, día 26 de mayo, a las cinco treinta de la tarde.

Amusco, día 27 de mayo, de diez a doce de la mañana.

Piña de Campos, día 27 de mayo, a las diez treinta de la mañana.

Frómista, día 27 de mayo, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible).

1886

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la pre-

sente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Guaza de Campos.

Valladolid 8 de mayo de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

1877

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUM. 15

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, Ilmo. Sr. D. José López Borrasca, mediante auto del día de hoy, dictado en el juicio universal de quiebra voluntaria, promovido por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "TAGOBER, S. R. L.", domiciliada en Madrid, General Mola, 7, 3.º, y con oficinas en Palencia, calle de Balmes, número 20, se ha acordado lo siguiente:

SE DECLARA en estado legal de quiebra a la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "TAGOBER, S. R. L.", con domicilio en la calle General Mola número 7, 3.º de esta Capital y con oficinas en Palencia, calle de Balmes, número 20, quedando inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, declarando vencidas las deudas pendientes de la misma que dejarán de devengar interés, con la salvedad que determina el artículo 884 del Código de Comercio.—Se retrotrae por ahora y sin perjuicio de tercero los efectos de tal declaración de quiebra al día en que aparezca haber cesado la quiebra en el pago corriente de sus obligaciones.—Se nombra Comisario al comerciante don Manuel Martínez Guillén, domiciliado en la calle de Argensola, número 9 de esta Capital, al que se le hará saber por medio de oficio, a fin de que entre inmediatamente en el ejercicio de su cargo, haciéndole saber que dentro de tercero día, presente el estado de los acreedores de la quiebra.—Se nombra Depositario - administrador de los bienes, a DON MANUEL FRUCTUOSO GARCIA, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en su calle de María

de Molina, 22, debiendo prestar fianza en cuantía de DIEZ MIL PESETAS, por ahora suficiente para garantizar el ejercicio del cargo.—Se decreta el arresto del Administrador o Administradores de la Sociedad actuales, en su domicilio si dieran fianza de cárcel, en cuantía de MIL PESETAS, a cuyo efecto, líbrese mandamiento al señor Registrador Mercantil de esta provincia, interesándole certificación suficiente para hacer constar los nombres y domicilios si constare del Administrador o Administradores de la Sociedad.—Procédase a la ocupación general de todas las pertenencias y de los libros y papeles y documentos de la Sociedad Quebrada, inventariándolos y depositándolos, cual previene el artículo 1.046 del Código de Comercio, librándose para el Juzgado de igual clase de Palencia, el correspondiente exhorto con amplias facultades al portador.—PUBLIQUESE esta declaración por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la de Palencia y Juzgado de igual clase de dicha Capital, con la admonición de que sean abstenidos pagos o entregas de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al señor Depositario nombrado y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, previniéndose a quienes conserven pertenencias de la quebrada, que deberán hacer manifestación de ellas con nota que entregarán al señor Comisario de la Quiebra, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quebrada.—Se decreta la retención de la correspondencia escrita y telegráfica de la Sociedad quebrada, para los fines y los términos del antiguo Código de Comercio, librándose oficios a tales fines al señor Administrador Principal de Correos y excelentísimo señor Director General de Telecomunicación.—Convóquese a los acreedores a la primera Junta General para el día y hora que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todos los procedimientos de ejecución pendientes contra la quebrada con excepción de los que persigan bienes especialmente hipotecados, para lo cual se solicitará lo procedente; y anótese esta declaración en el Registro Mercantil de esta provincia mediante el oportuno mandamiento duplicado y hágase presente en este Juzgado el balance general de sus negocios. Líbrese testimonio de este Auto que sirva por cabeza de la Sección Segunda de esta Quiebra.—Diríjanse igualmente sendos oficios a los restantes Juzgados de esta Capital.—Y participe la incoación de esta quiebra al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.—José López Borrasca.—El Secretario, Francisco Jainaga.

1839

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 145-71, por daños, contra Dubro Volmakt, hoy en ignorado paradero, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, diligencias, registro, ejecución de sentencia, citaciones, expedición de despachos, derechos de tasación, según artículo 28 y siguientes de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales, 865 pesetas.

Mutualidad Judicial, 75 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 226 pesetas.

Multa, 500 pesetas.

Total 1.666 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil seiscientos sesenta y seis pesetas, siendo el responsable el condenado a su pago Dubro Volmakt.

Y dado el ignorado paradero se le dá traslado de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercero día, alegue lo que estime por conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará firme en derecho, procediéndose, en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado Dubro Volmakt, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

1774

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 125-71; por daños, contra Manuel Ferreira Jorge, hoy en ignorado paradero, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, diligencias, registro, ejecución de sentencia, citaciones, expedición de despachos, derechos de tasación, artículo 28 y siguientes de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas judiciales, 995 pesetas.

Mutualidad Judicial, 75 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 169 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 6.050 pesetas.

Multa, 500 pesetas.

Total 7.789 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas, siendo el responsable de su pago el condenado Manuel Ferreira Jorge.

Y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, se le dá traslado

de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tres días, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará firme en derecho, procediéndose, en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste, expido la presente en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

1775

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Antonio Prieto Illera, domiciliado en Colón, 34, ha solicitado licencia para instalar una pescadería-marisquería, al por menor, en la calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 3 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1842

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Bernardo Díez Catón, domiciliado en General Amor, 11, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en la calle Juan de Arce, número 11.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 26 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1739

AUTILLO DE CAMPOS

Anuncio de subasta

OBJETO DE SUBASTA. — Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la enajenación del edificio titulado "Antiguo Matadero", de la propiedad municipal.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

PLIEGO DE CONDICIONES, ETC. — Están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborales y hora de oficina.

GARANTIAS. — La garantía provisional será la del 5 por 100 del tipo de licitación.

La garantía definitiva constituirá el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobres cerrados, debidamente lacrados, acompañados de los justificantes de haber constituido la garantía provisional, etc.

APERTURA DE PLICAS.— Se verificará ante el señor Alcalde o Concejel en quien delegue, en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana, del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ..., y vecino de ..., enterado del anuncio de subasta hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., sobre la enajenación del edificio titulado "Antiguo Matadero", y del pliego de condiciones, etcétera, ofrece la cantidad de ... pesetas, acompañando los documentos necesarios de garantía provisoinal y demás exigidos al respecto.

... a ... de ... de ...

Firma.

Autillo de Campos 7 de mayo de 1971.—
El Alcalde, Dionisio Castro.

1873

BALTANAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Baltanás 7 de mayo de 1971.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1867

BALTANAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 7 de mayo de 1971.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1866

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, los proyectos que se relacionan al pie de este edicto, se advierte al público quedan expuestos en esta Secretaría, para que durante el plazo de un mes, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la Ley del Suelo.

Reforma de la Casa Consistorial.

Alumbrado público.

Pavimentación.

Carrión de los Condes 8 de mayo de 1971.

—El Alcalde, Fernando Magide.

1882

ESPINOSA DE CERRATO

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de abril último y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—**OBJETO DE CONTRATACION:** La adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

2.—**TIPOS DE LICITACION:** Los que seguidamente se indican para cada uno de los lotes:

- Lote número uno, 7.000 pesetas anuales.
- Lote número dos, 8.000 pesetas anuales.
- Lote número tres, 8.000 pesetas anuales.
- Lote número cuatro, 8.000 pesetas anuales.
- Lote número cinco, 5.000 pesetas anuales.
- Lote número seis, 2.000 pesetas anuales.
- Lote número siete, 15.000 pesetas anuales.
- Lote número ocho, 2.500 pesetas anuales.
- Lote número nueve, 7.000 pesetas anuales.
- Lote número diez, 1.500 pesetas anuales.
- Lote número once, 8.000 pesetas anuales.
- Lote número doce, 5.000 pesetas anuales.
- Lote número trece, 20.000 pesetas anuales.
- Lote número catorce, 2.000 pesetas anuales.

3.—**PLAZO DE DURACION:** Cinco años.

4.—**PAGO DE LAS RENTAS:** Por anualidades de la forma establecida en los pliegos de condiciones.

5.—**PLIEGO DE CONDICIONES:** Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

6.—GARANTIA PROVISIONAL: 2,5 por 100.

7.—GARANTIA DEFINITIVA: 5 por 100.

8.—MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

1.—Que ofrece el precio de ... pesetas como renta anual por la adjudicación en arrendamiento del lote número

2.—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4.—Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

9.—PRESENTACION DE PLICAS: En las oficinas municipales del Ayuntamiento durante las horas de despacho al público hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

10.—APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial a las once horas del día hábil siguiente de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.—SEGUNDA SUBASTA: Si respecto de algunos de los lotes quedare desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del 10 por 100 sobre los tipos de licitación y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación de plicas en esta segunda subasta se regirá de la misma forma que se establece en el apartado anterior.

Espinosa de Cerrato 5 de mayo de 1971.—
El Alcalde, Avelino Pascual Arnaiz.

1856

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 5 de mayo de 1971.—
El Alcalde, Adelino Marcos.

1876

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre bicicletas.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Tasa por desagüe de canalones en vías municipales.
Tasa por tránsito de animales domésticos.
Tasa por rodaje y arrastre.
Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Quintanilla de Onsoña 7 de mayo de 1971.—
El Alcalde, Isidoro Pérez.

1890

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 7 de mayo de 1971.—
El Alcalde, A. Saldaña.

1887

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de rodaje y arrastre.
Desagüe de canalones y fachadas.
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Arbitrio sobre bicicletas.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Servicio de alcantarillado.
Servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.
Anuncios y escaparates.
Villamuriel de Cerrato 6 de mayo de 1971.—
El Alcalde, D. Montes.

1885

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 7 de mayo de 1971.—
El Alcalde, V. Burgos.

1888

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RELEA

ANUNCIO

A las trece horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa de Juntas de Relea, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta Vecinal o persona por él delegada, la subasta de maderas del monte número 271, denominado "Páramo", de la pertenencia de este pueblo, de 112 árboles de roble, con 35 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 11.400 pesetas.

Siendo las condiciones generales, las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.
Lo que se publica para general conocimiento.

Relea 5 de mayo de 1971.—
El Presidente,
Alberto Noriega.

1862